



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.**

EJECUTIVO: 08001405300320230010600

Demandante: SALUD SEGURA RYL S.A.S.

Demandado: HEALTH CENTER S.A.S.

Señora juez:

Pasó a su despacho el presente proceso Ejecutivo, en contra de HEALTH CENTER S.A.S., junto con memorial poder del Apoderado de la parte demandante para reconocer Personería. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 18 de 2024.

LA SECRETARIA,

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-Reconocer Personería a la Sociedad BARRETO & PEREIRA Abogados Consultores S.A.S, identificada con NIT. No.900.874072-5, quien es representada legalmente por el Dr. MILTON JOSE PEREIRA BLANCO, identificado con la C. C. No. 1.128.057.977 y T.P. No. 179.691 del C. S. de la J, como apoderado de la entidad demandante SALUD SEGURA RYL S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77 del C. G. del P., en la forma y términos del poder conferido.

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b808ba4e8d3b21bbb03a47960c4422b4cb02e45262025deb684d477bb7c9ac0b**

Documento generado en 18/01/2024 04:04:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>